

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Jefatural

Lima, 05 JUN 2014

N° 004 -2014-EF/10.05.4

## VISTO:

El Informe N° 005-2014-EF/10.05.4–CONT del Responsable de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, definiendo a la Caja Chica como un fondo en efectivo destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, sujetándose, además, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y modificatorias;

Que, asimismo, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica y mediante Resolución Jefatural la apertura de su monto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2014-EF/10.05.4 se aprobó la Directiva N° 001-2014-EF/10.05.4, Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 010 - "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", en adelante Proyecto Especial, para el Año Fiscal 2014; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 002-2014-EF/10.05.4, se autorizó la apertura del fondo de Caja Chica del Proyecto Especial;

Que, en el segundo párrafo del literal b) del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dispone que en los casos que por razones justificadas se requiera atender pagos con cargo a la Caja Chica por montos mayores al veinte por ciento (20%) de una UIT y hasta un máximo del noventa por ciento (90%) de una UIT, deberá efectuarse la precisión respectiva en la Directiva que apruebe el Director General de Administración, o quien haga sus veces; en ese sentido, a fin de



incorporar esta disposición en la Directiva N° 001-2014-EF/10.05.4, resulta necesario efectuar la modificación respectiva;

Que, adicionalmente, debe considerarse que se han generado nuevas actividades en la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), a cargo del Proyecto Especial, debido a su naturaleza dinámica, siendo necesario modificar la Directiva mencionada en el considerando anterior, toda vez que existen supuestos que no han sido regulados y que deben ser incorporados pues se adecuan a las necesidades del Proyecto Especial;

Que, de otro lado, a fin de implementar sanas prácticas contables en el manejo de Caja Chica, resulta necesario modificar el Anexo N° 2 "Auxiliar Estándar" de la Directiva N° 001-2014-EF/10.05.4, en lo relacionado a agregar una fila donde el encargado de Caja Chica sume los importes totales de cada folio del registro del Debe y Haber, para determinar el saldo total;

Que, por su parte, la Norma General de Tesorería N° 06, en el numeral III, establece que el monto de la Caja Chica será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el flujo operacional de gastos menudos;

Que, en virtud a que el monto del fondo de la Caja Chica aprobado en la Resolución Jefatural N° 002-2014-EF/10.05.4 es insuficiente para atender las necesidades del Proyecto Especial, resulta conveniente su ampliación a fin de atender los gastos menores y urgentes no programados;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 115-2013-EF/10;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el literal c) del numeral 5.2 y el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2014-EF/10.05.4, "Directiva para la Administración de la Caja Chica del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú para el Año 2014", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 001-2014-EF/10.05.4 e incluir los literales f), g), h) e i) en el numeral 5.2, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

#### 5.2 DE LA EJECUCIÓN

(...)

- c) El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no podrá exceder del 20% de la UIT (S/.760.00) Setecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles.

Asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial podrá, de manera excepcional y previa justificación autorizar pagos hasta por el 50% de la UIT (S/. 1 900,00).

(...)



f) El encargado del fondo de la Caja Chica del Proyecto Especial podrá cancelar las facturas autorizadas por la Oficina de Administración por las adquisiciones que se encuentren bajo el alcance del inciso i) del numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, hasta por un máximo del 90% de la UIT (3 420,00) las cuales están referidas a contrataciones cuyo monto no exceda de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, así como otros gastos. Dicho límite es aplicable también para atender los gastos que requiera el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.

g) Deberá contarse con marco presupuestal disponible para realizar el gasto, tomando en consideración las específicas del gasto aprobadas, de acuerdo a los tipos de gasto señalados en el numeral 4.3 de la presente Directiva y, de manera adicional y complementaria, lo detallado a continuación:

- Viáticos y asignaciones no programadas
- Alimentos para atenciones de carácter eventual o reuniones de trabajo de carácter oficial, detallando el nombre completo de los asistentes.
- Pasajes y gastos de transporte, no programados.
- Alquiler de bienes muebles o inmuebles para actividades de carácter eventual.
- Otros servicios de terceros que cuenten con la aprobación del Jefe de la Oficina de Administración.

h) De manera excepcional, se pagará la alimentación (hasta un monto de S/. 20.00 Nuevos Soles por persona) y/o la movilidad de retorno a sus domicilios, al personal del Proyecto Especial que haya realizado sus labores hasta después de las 22:00 horas de lunes a viernes; o por un mínimo de cuatro (4) horas consecutivas en los días no laborales. Dicho pago contará con la autorización de la Oficina de Administración, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial.

(...)

### ANEXOS

(...)

N° 02: Auxiliar Estándar

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 002-2014-EF/10.05.4, a fin de ampliar el fondo de Caja Chica del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, a la suma de Cinco Mil y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,000.00), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del ejercicio presupuestal del año 2014, manteniéndose vigente sus demás disposiciones.





**Artículo 3°.-** Disponer que el personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú cumpla de modo estricto lo establecido en el presente dispositivo.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



.....  
**Erinda Graus Guevara**  
**Jefe de la Oficina de Administración**  
**Proyecto Especial Juntas de Gobernadores**  
**BM/FMI 2015 PERU**

